

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

REFERENCIA: 8758-4189-001-2018-00726-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA GMAA
DEMANDADO: JAIRO AGUDELO BARROS

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda EJECUTIVA **SINGULAR**, Informándole que la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado. Sírvase proveer.

Soledad, 18 noviembre de 2020.


JANNY GUILLOT POLO
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-
Soledad, Dieciocho (18) noviembre de dos mil veinte (2.020).-

Visto el informe secretarial que antecede, no es procedente lo solicitado por la parte demandante, con respecto al emplazamiento de : **JAIRO AGUDELO BARROS**, toda vez que en la solicitud de medidas cautelares se pidió como medida previa que se decretara el embargo, retención del salario, que posea el demandado en calidad de empleado de ALCALDIA DE BARRANQUILLA O ADI, existe la posibilidad de notificarla en esta dirección.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE en ordenar el emplazamiento de la demandada **JAIRO AGUDELO BARROS**, por las razones antes expuestas en la parte considerativa de este proveído.

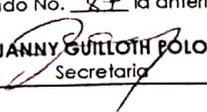
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

J.G.P.

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

Hoy 11/19/2020 se
Notifico por Estado No. 87 la anterior providencia.


JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria